



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 272 / 04**

Sucre, 6 de Septiembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cite DESPACHO N° 388, la Alcaldesa Municipal, solicita se aprueba la enmienda al convenio Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Desarrollo **Sostenible**.

Que, el objeto del Convenio suscrito fue el de implantar el SIGMA en el Gobierno Municipal, teniendo los siguientes alcances:

1. Difusión y capacitación: Dar a conocer el modelo conceptual del SIGMA y capacitar a los usuarios en las aplicaciones informáticas del Sistema a través del uso de computadoras.
2. Adquisición del software y hardware para la implantación del SIGMA
3. Instalación de la red de fibra óptica.
4. Instalación de redes locales eléctricas y de datos.
5. Implantación del SIGMA.

Que, la enmienda solicitada es a la cláusula séptima del convenio que dice:

"Recepción de los bienes a transferirse: Los bienes de uso a transferirse en virtud del presente Convenio, de acuerdo con el Art. 33 concordante con los artículos 95 y 100 de las Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante D.S. 25964; deberán ser recibidos por la Comisión de Recepción del Gobierno Municipal de Sucre, la misma que debe levantar un acta detallando el tipo de bien, cantidad, especificaciones técnicas y valor monetario de los mismos"

Añadiéndose lo siguiente:

Que, la asistencia proporcionada por el MDS a favor del Gobierno Municipal, conforme el detalle de la cláusula precedente, será efectiva hasta el 31 de diciembre de 2004, previo cumplimiento de las condiciones estipuladas en la cláusula novena.

Que, conforme se estipula en la cláusula octava, el MSD verificará el cumplimiento del presente Convenio, durante el término de su vigencia.

Que, se especifica en el documento de enmienda que todas las cláusulas del referido convenio se mantienen inalterables.

Que, el Art. 12 num. 11 faculta al Concejo Municipal, aprobar convenios y contratos que suscriba el Gobierno Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Se aprueba la enmienda, presentada por el Ejecutivo Municipal, y el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, enmienda de la cláusula séptima del Convenio:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2.

**“La asistencia proporcionada por el MDS en favor del Gobierno Municipal, conforme el detalle de la cláusula precedente, será efectiva hasta el 31 de Diciembre de 2004, previo cumplimiento de las condiciones estipuladas en la cláusula novena.**

**Conforme se estipula en la cláusula octava, el MSD verificará el cumplimiento del presente Convenio, durante el término de su vigencia.  
Todas las demás cláusulas del referido convenio se mantienen inalterables”.**

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**